

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes ..... 2 pesetas  
 Por tres idem ..... 5'50 »  
 Por seis idem ..... 10'50 »  
 Por un año ..... 20'50 »

FUERA

Por un mes ..... 2'50 pesetas  
 Por tres idem ..... 7 »  
 Por seis idem ..... 12'50 »  
 Por un año ..... 24 »

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le concede la base 14 del acuerdo de la Excm. Diputación de 7 de Noviembre último para la creación de cinco plazas de Recaudadores ejecutivos de los débitos que por todos conceptos tengan los Ayuntamientos de esta provincia á favor de esta Corporación, ha dispuesto nombrar en concepto de interinos para cada uno de los cinco distritos, á los Sres. que á continuación se expresan:

| NOMBRES                      | DISTRITOS          | RESIDENCIA         |
|------------------------------|--------------------|--------------------|
| Don Gerardo del Pozo Collado | Logroño            | Hornos             |
| » Nicolás Martínez Bornachea | Haro-Santo Domingo | Haro               |
| » Eugenio Ibarra Martínez    | Nájera-Torrecilla  | Torrecilla Cameros |
| » Ignacio Hernández Lasanta  | Alfaro-Calahorra   | Autol              |
| » Manuel Jiménez Escudero    | Arnedo-Cervera     | Logroño            |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás Autoridades de la provincia, advirtiéndoles además á los Municipios que adeuden y tengan reclamadas cantidades por esta Presidencia y no las hayan satisfecho, que el día 9 del corriente se entregarán á los referidos Recaudadores las certificaciones de los descubiertos para que por la vía ejecutiva de apremio los hagan efectivos é ingresen en la Caja provincial, sin perjuicio de exigir á los Ayuntamientos las demás responsabilidades á que han podido hacerse acreedores por su falta de cumplimiento.  
 Logroño 2 de Diciembre de 1898.—El Presidente, Salvador Aragón.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 29 de Abril de 1898.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los Sres. que á continuación se expresan:

Vicepresidente:

Don Diego Monroy.

Vocales:

Don Avelino Palacios.  
 » José Gata.  
 » Juan Casero.  
 » Ventura Barajas.

Secretario:

Sr. Eguíluz.

Facultativos:

Don Emilio Bernal.  
 » Mariano Fontana.

Talladores:

Don Pedro Muñoz Regidor.  
 » Leonardo Benito Valle.

Discordia:

Don Domingo Conde Sáenz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

OCHÁNDURI

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Tomás Angulo Díez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 2. Benito Espejo Ruiz Olla. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Félix Alonso Laorden. Medido, fué declarado hábil para activo. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, conside-

rado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 2. Pedro Pereda Alonso. Reconocido, fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1896

Número 220. Gregorio Marrón Angulo. Medido, fué declarado corto para activo.

OLLAURI

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Félix Larrea Manzanos. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenar lo verificara el día 13 de Mayo.

Núm. 2. Policarpo Mendoza Martínez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 3. Deogracias Martínez Amurrio. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 4. Domingo Somalona Ruiz. Medido, fué declarado corto para activo. Reconocido, fué considerado útil condicional. Se acordó declararle excluido con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley y que quedara sujeto á observación.

Reconocidos fueron declarados útiles condicionalmente, los mozos:

Núm. 5. Román Ruiz Soto; y  
 Núm. 6. Perfecto Osúa Vesga.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Gregorio Carro Arnáiz. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 2. Pascual Viguera Ruiz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 5. Fornerio Irazola Ruiz; y  
 Núm. 6. Ciriaco Echavarría Alegre. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

REEMPLAZO DE 1896

Vicente García Orive. Hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1895

Pascual Ruiz Lafuente. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

RIBAS

No tiene mozos alistados en el presente reemplazo, ni sujetos á revisión de años anteriores.

SAJAZARRA

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 2. Baldomero Gómez Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1895

Número 3. Eulogio González Alegre. Reconocido, fué declarado inútil.

TIRGO

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Fernando González García. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Manuel Fresno Martínez; y

Núm. 6. Pedro Plácido Valderrama. Reconocidos fueron declarados útiles condicionales.

Núm. 7. Restituto Baraona Manzanedo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Indalecio Revuelta Arce. Exceptuado en igual forma que el anterior, como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Pedro Porres Fernández. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. José Ortún Beltrán. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 10. Domingo Conde Morgoito. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Melitón Beboliar Villarejo. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde, remita certificación de lo que en amillaramiento resulte respecto á dos hermanos casados del mozo y de si sus mujeres ejercen industria ó profesión lucrativa.

Núm. 278. Gregorio Montes Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Número 7. Policarpo Martínez

Martínez. Medido, fué declarado corto para activo. Reconocido fué considerado útil condicional. Se le excluyó temporalmente y que quedara sujeto á observación.

Núm. 8. Cecilio Manero Bañares. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 11. Faustino Serrano Díez. Medido, fué declarado corto para activo.

#### VILLALBA

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 1. Florentino Marín Fernández. Alegó ser hijo de madre casada con persona pobre que sufre condena y se halla impedida para el trabajo:

Resultando que el Ayuntamiento le declaró soldado porque el 20 del próximo mes de Mayo extingue el padre la condena, el cual acuerdo ha sido reclamado. Se acordó sujetar al padre á reconocimiento facultativo el día que se halle en libertad.

Núm. 2. Pío Gómez Urbina. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 3. Alejandro Muga Urbina. El Comisionado dice que alega defecto físico. No presentándose el mozo, se acordó ordenarle lo verificara el día 13 de Mayo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Clemente Briñas Murga. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Julián Arce Pinedo. Reconocido fué declarado útil condicional.

#### ZARRATÓN

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Sebastián González Bóveda. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Florencio Pascual y Sáez Cosca. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Agapito Juarros Hurtado; y

Núm. 4. Segundo Larrea Ruiz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

#### TREVIANA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Fermín Díaz Porres. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 2. Victoriano Díez Bóveda. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Vicente Alonso Ozalla Ortiz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 9. Luciano Díez Porres. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 12. Jenaro Ibáñez Tamayo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 9. Veremundo Alonso Güemes. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 15. Victoriano Díez Bóveda. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 3. Valentín Ortiz Castrillo. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 8. Lucio López Angulo. Hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró exceptuado.

Núm. 15. Martín Maestro Pereda. Hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró exceptuado.

Pedro Alonso Ruiz. No presentándose á ser reconocido, se acordó ordenar lo verificara el 13 de Mayo.

REEMPLAZO DE 1895

Núm. 7. Víctor Mardónes Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

#### BRIÑAS

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Pedro Vélez Gamarra. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 7. Blas Arce García. Reconocido, fué declarado inútil.

#### SAN ASENSIO

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Cecilio Tovia Alonso. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Florencio Visaira Espinosa. Medido, alcanzando la talla de 1'478, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 6. Pedro Vallejo Ayala. Alegó defecto físico y ser hijo único de padre sexagenario y pobre, y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el mozo, fué declarado útil:

Considerando que el padre figura con un producto de 426 pesetas 24 céntimos y no tiene más hijos que el mozo, por lo que en armonía con lo establecido en el art. 64 del Reglamento, no puede ser estimado pobre, se acordó declararle soldado.

Núm. 11. Fortunato Miguel Negueruela. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, fué considerado corto

para activo. Se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo á los casos 1.º y 2.º del art. 83 de la ley.

Núm. 12. Pedro Castresana Torrecilla. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Remigio Miguel Loza. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 15. Miguel López Crespo. Medido, alcanzando la talla de 1'410, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 16. Julián Gallego Negueruela. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 18. Felipe Espinosa Rubio. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 20. Juan Ruiz Montes. Medido, alcanzando la altura de 1'499, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 25. Félix Ortega Negueruela. Voluntario en el Regimiento Bailén. Se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1897

Número 7. Pablo Pérez González. Hijo de viuda. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 12. Sebastián Ruiz González; y

Núm. 21. Agustín Lacalle Padilla. Reconocidos fueron declarados inútiles.

Núm. 22. Claudio Abalos del Campo; y

Núm. 40. Lino Palacio Villaro. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 27. Andrés Blanco Zuazo. Reconocido fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 2. Doroteo Abalos Rojas.

Núm. 5. Claudio Sánchez Loza; y

Núm. 25. Agapito Negueruela Amilburu. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes se le declaró soldados condicionales.

Núm. 6. Feliciano Castro Delgado. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 29. Segundo Tobía Abalos. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 33. Eloy Torrecilla Imaña. Hijo de padre impedido. Reconocido el mozo, fué declarado útil condicional. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 47. Manuel Matola Rojas. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 132. Francisco Loza Vizcarra. Reconocido fué declarado útil. Se aplazó la resolución de la excep-

ción que alegó de tener hermano en activo hasta que se reciba certificado de existencia del hermano.

REEMPLAZO DE 1895

Número 14. Juan José Pérez Ortega. Reconocido fué declarado útil condicional. Medido y considerado corto para activo se le excluyó temporalmente.

Núm. 23. Blas Bustamante Galbarriatu; y

Núm. 24. Casimiro González Soto. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario. Vistos los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 28. Juan Pérez Moreno. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 32. Conrado Monasterio Arcos; y

Núm. 180. Leandro Blanco Loza. Hijos de padre impedido. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

#### BRIONES.

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 2. José María Rojo Ruiz. Medido, alcanzando la talla de 1'448, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 4. Pedro Bañuelos Peñafiel. Hijo de viuda. Se acordó reclamar la partida de matrimonio de un hermano casado.

Núm. 5. Roque Orive García. Medido alcanzando la altura, de 1'484, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 6. Doogracias Orive Urquiaga. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Buenaventura Herreros Guerra. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido un hermano del mozo fué considerado impedido para trabajos mecánicos y apto para los burocráticos:

Resultando que dicho hermano ejerce el cargo de Sacristán y que en este cargo disfruta el haber diario de una peseta:

Considerando que dados estos hechos, la madre no necesita del auxilio del mozo y además no puede ser reputado éste como hijo único en sentido legal, se acordó declararle soldado.

Núm. 9. Rafael Mata Orive. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 12. Julián Díez Sáenz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 13. Luis Pérez Crespo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido, fué declarado corto para activo. Se acordó declararle excluido temporalmente del servicio y recluta en depósito.

Número 20. Pantaleón Iglesias

Ruiz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 23. Dionisio Salazar Dominguez. Medido, alcanzando la talla de 1'490, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 25. Román Cid Perea. Reconocido, fué declarado útil. Medido, fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente del servicio.

Se retiró el Secretario Sr. Eguiluz y pasó á actuar el Oficial mayor don Celestino Martínez.

#### REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Román Ledesma Perea. Exceptuado sin reclamación por mantener á un hermano huérfano. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Luis Gobantes Unzueta. Hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Anselmo Gutiérrez Alonso. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Examinado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 17. Aureliano Peciña Díaz. Medido, alcanzó la talla de 1'546. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 18. Ricardo Nanclares Suso. Hijo de viuda. Visto el expediente, se declaró recluta en depósito.

Núm. 23. Lorenzo Oñate Aguilar. Exceptuado como hijo de padre sexagenario. Reconocido, fué declarado inútil. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo recluta en depósito y excluido temporalmente, como comprendido en el caso 1.º, art. 86 de la ley.

Núm. 25. Federico Suso Ruiz. Hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 26. Enrique Díaz Bustamante. Hijo único de padre impedido. No presentándose el padre á ser reconocido por hallarse enfermo é impedido para verificarlo, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya y remita á la mayor brevedad el expediente á que se contrae el artículo 125 del Reglamento.

Núm. 29. Pedro Vergado González. Exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre. Ante la Comisión se presenta por un interesado certificación expedida por el Juzgado municipal de Briones en el que se hace constar que el padre del mozo, de estado viudo, falleció en dicha villa el día 15 del mes actual, sin dejar más familia que el mozo y dos hijas que se hallan casadas. Visto lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 100 de la ley de Reclutamiento, se acordó reformar la clasificación de este mozo, declarándole soldado.

Núm. 37. Román Cid González. Exceptuado como hermano único del otro huérfano menor de 17 años. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 38. Mauricio Herreros Mateo. Hijo de viuda pobre:

Resultando de certificaciones del Juzgado municipal que un hermano del mozo llamado Gregorio cumplió 17 años el día 12 de Marzo último. Visto el apartado 3.º, art. 100 relacionado con el 104 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar al mozo soldado.

#### REEMPLAZO DE 1896

Número 16. Pío Salazar Domínguez. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 20. Hermenegildo Unzueta Gobantes.

Núm. 21. Florencio Alonso Tordemar.

Núm. 30. Aniceto Villarejo Rodrigo; y

Núm. 40. Julián Herrán Bargas. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento.

Núm. 92. Adrián Sáez Peñafiel. Hijo de padre impedido. No pudiendo el padre trasladarse á la capital por razón de su salud, se acordó ordenar al Alcalde instruya el expediente á que se refiere el art. 125 de la ley y lo remita á esta Comisión mixta.

Victor Valjejo Lazcano. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se confirmó el fallo.

#### REEMPLAZO DE 1895

Núm. 3. Venancio Calvo Riaño; y

Núm. 8. Epifanio Suso Ruiz. Reconocidos, fueron declarados inútiles.

Núm. 9. Miguel Araico Novo.

Núm. 11. Francisco García Fernández.

Núm. 22. Celestino Herreros Ruiz.

Núm. 24. Evaristo Orive Suso.

Núm. 28. Fernando Manzanares Díaz; y

Gervasio Sáez Gutiérrez. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 41. Elisardo García Díaz. Medido, fué declarado corto para activo.

Siendo la hora de la una de la tarde, se suspendió la sesión.

Se abrió de nuevo á las tres y media, con asistencia de los mismos señores Vocales, excepto el Sr. Palacios, y asistiendo el Sr. Navasa.

#### HARO

##### REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Luis Rivera Vega. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 13. Hipólito Larrea Laeruz: Resultando que su hermano José sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén, y si bien el padre tiene otro hijo de 15 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 15. Higinio Suso Barriocanal. Voluntario en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 16. Balbino Goseas Landaluce. Visto un certificado de la Comi-

sión provincial de Alava, concediéndole exención de la ley de 21 de Junio de 1876. Visto el caso 6.º de la Real orden de 16 de Febrero último, se acordó declararle exento del servicio militar.

Núm. 17. Mamerto Iglesias Mo-mediano. Voluntario en el Regimiento de Sicilia. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 20. Alejandro Martínez de Carnero Arizaga. Medido, alcanzando la altura de 1'410, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 23. Domingo Zabalo Garricho. Reconocido y considerado inútil, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 24. Justo Abaigar Anguiano. Hijo de padre impedido. No presentándose el padre á ser reconocido, se acordó ordenar lo verificara el 13 de Mayo.

Núm. 27. Eusebio Ezquerro Navarro. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 28. Eloy Rodríguez Yrazu. Reconocido, fué declarado inútil. Tallado, fué declarado corto para activo. Se le excluyó temporalmente por ambos conceptos.

Núm. 31. Santiago Carrillo Velasco. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 32. Luis Bengoa Dordoniz. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo, por no haberse presentado al acto de la clasificación.

Núm. 35. Teófilo Ibarra Núñez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 36. Luis Alejandro Torre Iturriaga. Visto un certificado de la Comisión provincial de Vizcaya, declarando exento á dicho mozo, como comprendido en el caso 3.º, artículo 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Visto el caso 6.º de la Real orden de 16 de Febrero último, se acordó declararle exento del servicio militar.

Núm. 37. José Larran y Ruiz. Medido, y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 38. Pedro Ocina Santamaría. Medido, alcanzando la talla de 1'260, se le excluyó totalmente del servicio militar.

(Se continuará)

## SECCION DE ANUNCIOS

No habiendo comparecido el mozo Gabino Viguera Tierno, hijo de Pedro y Saturnina, número 2 del sorteo de este año, al acto de la concentración para su destino á Cuerpo activo. Visto lo resulto en Real orden de 8 de Agosto de 1895, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le

ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la referida Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

Gallinero de Cameros 27 de Noviembre de 1898.—El Alcalde accidental, Gregorio Viguera.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este término municipal, por haber cambiado de residencia el que la desempeñaba, con la dotación anual de ochenta pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia facultativa á los pobres, pudiendo el agraciado igualarse con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser al menos licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Santa 29 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Jacinto Martínez.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de este distrito municipal, que se compone de los pueblos de La Santa, Rivalmaguillo y La Mongía, que cuentan de cuarenta y ocho á cincuenta vecinos, con la dotación de una fanega de trigo y una carga de estepas por cada vecino, pudiendo el agraciado también ajustarse con los pueblos limítrofes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Santa 29 de Noviembre 1898.—El Alcalde, Jacinto Martínez.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y su barrio Ambas Aguas, con la dotación anual de doscientas pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una á cinco familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, después de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muro de Aguas 27 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Rueda.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE BOBADILLA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 190 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

### MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

| Número de orden. | Tarifa.         | Clase.          | Número. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen | CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce | CUOTA para el Tesoro PESETAS | 16 por 100 de recargo municipal. PESETAS | TOTAL de cuota y recargos PESETAS | 6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS | TOTAL GENERAL PESETAS | Co-rresponde al trimestre PESETAS |
|------------------|-----------------|-----------------|---------|---|---|---|------------------------------|--|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| 1                | 1. <sup>a</sup> | 9. <sup>a</sup> | 9       | Ignacio Echavarría Narbón                 | Taberna   | Real, 8                                   | 32                           | 5 12                                     | 37 12                             | 2 23                                  | 39 35                 | 9 84                              |
| 2                | "               | "               | "       | Pedro Cantón                              | Id.   | Iglesia, 10                               | 32                           | 5 12                                     | 37 12                             | 2 23                                  | 39 35                 | 9 84                              |
| TOTAL.....       |                 |                 |         |   |   |   | 64                           | 10 24                                    | 74 24                             | 4 46                                  | 78 70                 | 19 68                             |

Importa esta matricula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de sesenta y cuatro pesetas, y de diez pesetas veinticuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Bobadilla á 5 de Julio de 1897.—El Secretario, Sergio Morga.—V.º B.º—El Alcalde, Venancio Azofra.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑAS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Consta de 290 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

| Número de orden   | Tarifa.         | Clase.          | Número. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES. | PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen | CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce | CUOTA para el Tesoro PESETAS | 16 por 100 de recargo municipal PESETAS | TOTAL de cuota y recargos PESETAS | 6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS | TOTAL GENERAL PESETAS | Co-rresponde al trimestre PESETAS |
|-------------------|-----------------|-----------------|---------|--|---|---|------------------------------|---|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| 1                 | 1. <sup>a</sup> | 9. <sup>a</sup> | 9       | Armas Peraira, Francisco                   | Tabernero   | Río, 4                                    | 32                           | " "                                     | 32                                | 1 92                                  | 33 92                 | 8 48                              |
| 2                 | 4. <sup>a</sup> | "               | 80      | Allona Manzanares, Gregorio                | Herrero   | Real, 6                                   | 14                           | " "                                     | 14                                | " 84                                  | 14 84                 | 3 71                              |
| TOTAL GENERAL.... |                 |                 |         |  |   |   | 46                           | " "                                     | 46                                | 2 76                                  | 48 76                 | 12 19                             |

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cuarenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Cañas á 18 de Abril de 1897.—El Secretario, Manuel Bezares.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Matute.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE MURO DE CAMEROS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA

Consta de 226 habitantes establecidos y le corresponde la 9.<sup>a</sup> base de población.

| Número de orden | Tarifa.         | Clase. | Número. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES. | PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen | CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce | CUOTA para el Tesoro PESETAS | 16 por 100 de recargo municipal. PESETAS | TOTAL de cuota y recargos PESETAS | 6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS | TOTAL GENERAL PESETAS | Co-rresponde al trimestre PESETAS |
|-----------------|-----------------|--------|---------|--|---|---|------------------------------|--|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| 1               | 4. <sup>a</sup> | "      | 1       | Rodríguez Tormo, Esteban                   | Albítar Herrero   | Collado, 12                               | 16                           | " "                                      | 16                                | " 96                                  | 16 96                 | 4 24                              |
| 2               | "               | "      | "       | Bozalongo Marín, Juan                      | "   | Cárcava, 16                               | 14                           | " "                                      | 14                                | " 84                                  | 14 84                 | 3 17                              |
| TOTAL.....      |                 |        |         |  |   |   | 30                           | " "                                      | 30                                | 1 80                                  | 31 80                 | 7 95                              |

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de treinta y una pesetas ochenta céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Muro de Cameros á 15 de Mayo de 1897.—El Secretario interino, Ildefonso Hernández.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Ruiz.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.